



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266-31-10-002-2020-00347-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de febrero de dos mil veintiuno

Vencido el término conferido al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, a la Dra. ANA MARÍA RUIZ MEJÍA, en su calidad de directora del Área de Medicina Laboral, y a la Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas, en la providencia N° 030 del 26 de enero de 2021, sin que hayan dado cabal cumplimiento a la orden de tutela, y conforme con el artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el incidente por desacato frente a COLPENSIONES, dentro de los cuales, se tendrán como pruebas los siguientes:

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL: En su valor legal se atenderá los adjuntados por el incidentista tales como copia del documento de identificación de ALBERTO DE JESÚS MONTOYA VILLADA y copia de la Sentencia 189, proferida el 18 de diciembre de 2020.

PARTE INCIDENTADA

Se tendrán como prueba los escritos allegados por Colpensiones los días 21 y 27 de enero de 2021 a través del cual manifiesta la imposibilidad de cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela hasta tanto el señor MONTOYA VILLADA aporte los documentos por ellos requeridos.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(M)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°014
Fijado hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*